



Resolución de Alcaldía

Nº 226-2022-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 08 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando Nº 0275-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 08 de setiembre de 2022 del despacho de alcaldía, Carta Nº 294-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 08 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 403-2022-MDY/GPE, de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, con respecto a la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 211-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 11 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, establece: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 031-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 08 de julio de 2022, se realiza la contratación de un consultor para la elaboración del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI Y EL PLAN OPERATIVO MULTIANUAL INSTITUCIONAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA";

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN; y mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, se establece normas y procedimientos para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, enmarcado al ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo establecer lineamientos, y pautas para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional PEI y del Plan Operativo Institucional POI, enmarcado por siglo de planeamiento estratégico para la mejora continua; Sin embargo, la Guía para el Planteamiento Institucional fue modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, la cual establece la elaboración y aprobación del Pla Operativo Institucional POI Multianual;

Que, el POI Multianual es un instrumento de gestión institucional que orienta la necesidad de recursos humanos para implementar la identificación de la estrategia institucional, por las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyo contenido principal son las actividades operativas e inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 11 de agosto de 2022, se resuelve, APROBAR el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) y el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, el conformidad a los fundamentos expuestos;

Que, el numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe: "2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14";

Que, el artículo 213, numeral de la misma ley, señala: "213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco 5) días para ejercer su derecho de defensa. 213.3. La facultad





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10, (...);

Que, mediante Informe N° 403-2022-MDY/GPE, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, solicita la nulidad de Acto Resolutivo, realizando el siguiente análisis: "mediante la Resolución de Alcaldía N° 211-2022-ALC-MDY-PASCO, de aprobó el PEI y el POI para continuar con el tramite respectivo y que habiéndose evaluado dicha Resolución, se observa que dichos instrumentos de Gestión fueron aprobados de forma deficiente y que de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 031-2022-GM-MDY/PASCO, en su cláusula SEXTA: LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al JEFE DE PROYECTO en moneda nacional (soles); de la siguiente manera: la forma de pago 30% a la entrega del PEI en su versión preliminar y con la aprobación de la Gerencia de Planificación Estratégica. 20% a la entrega del Segundo Producto, POI Versión Preliminar. 50% a la entrega del Tercer Producto aprobado, hecho que no fue realizado en su oportunidad, habiendo aplicarse lo establecido en el Art. 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Carta N° 294-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 211-2022-ALC-MDY-PASCO, en virtud al Informe N° 403-2022-MDY/GPE, de fecha 08 de setiembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 0275-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 08 de setiembre de 2022, el despacho de alcaldía, ordena emitir acto resolutivo que declare nulo la Resolución de Alcaldía N° 211-2022-ALC-MDY-PASCO, en virtud al Informe N° 403-2022-MDY/GPE, de fecha 08 de setiembre de 2022;

Conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27972, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y demás normas conexas, con el objeto de dar continuidad al normal desenvolvimiento de la marcha administrativa de la gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, NULO DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 211-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 11 de agosto de 2022, el cual APRUEBA el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) y el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, en virtud al Informe N° 403-2022-MDY/GPE, por estar inmersa en las causales de Nulidad establecidas en los artículos 10° y 213° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, y demás áreas conexas el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependientes de esta Corporación Municipal, para los fines pertinentes conforma a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE